

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Risaralda, Caldas, doce de diciembre de dos mil veintitrés. A despacho la presente solicitud de Amparo de Pobreza, comunicándole que el término para subsanarla venció y la parte solicitante guardo silencio. Sírvese proveer.

Carlos Mario Ruiz Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Risaralda, Caldas, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado:	176164089001-2023-00080-00
Proceso:	Amparo de Pobreza
Auto:	Interlocutorio No. 566-2023
Solicitantes:	Luz Ney Cuervo Cuervo Gabriel Antonio Osorio Giraldo

I. Objeto de la Decisión:

Procede el despacho a decidir lo pertinente dentro de la presente solicitud de Amparo de Pobreza promovida por Luz Ney Cuervo Cuervo y Gabriel Antonio Osorio Giraldo.

II. Consideraciones:

Mediante auto calendado veinte (20) de noviembre del corriente año, se inadmitió la presente solicitud de Amparo de Pobreza, indicándose los motivos de tal decisión, y se concedió el término de cinco días para subsanarla.

Tal como se señala en el informe secretarial que antecede, el término venció y los solicitantes no procedieron de conformidad.

Así las cosas, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del CGP, se rechazará la presente solicitud y se ordenará, si los hubiere, la devolución de los anexos a la solicitante sin necesidad de desglose, así mismo se ordena el archivo de lo actuado una vez en firme esta decisión.

III. Decisión:

En razón de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Risaralda, Caldas,

RESUELVE:

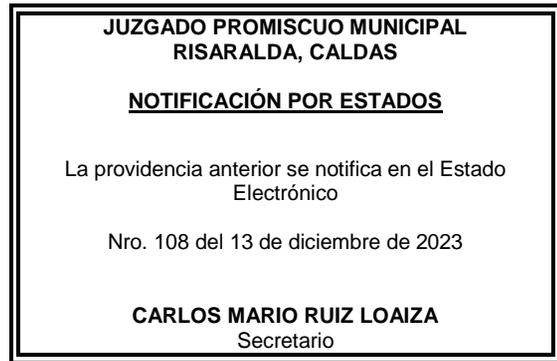
Primero: Rechazar la presente solicitud de Amparo de Pobreza promovida por los señores Luz Ney Cuervo Cuervo y Gabriel Antonio Osorio Giraldo Claudia Isabel Ríos Muñoz, de conformidad con las consideraciones previas.

Segundo: Ordenar la devolución de los anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose.

Tercero: Archivar lo actuado una vez en firme esta decisión.

NOTIFÍQUESE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR
Juez



Firmado Por:
Mario Fernando Gonzalez Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Risaralda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ba5a708f963a4db7fa6efd480c97fd086a3e938d6ec654931e6bf8ff21f5218**

Documento generado en 12/12/2023 03:47:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>